



**Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.**

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

**ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.**

**LÍNEA 2:** SUBVENCIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO Y GESTIÓN DE TRÁMITES LEGALES DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN ESPAÑA.

**CONVOCATORIA:** «SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y DE ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS MIGRANTES (2022)».

Con fecha 02 de agosto de 2024, se ha dictado Resolución número R0000082382 de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, a través de la cual se resuelve la aprobación de la documentación justificativa de la convocatoria de la línea 2: «Subvención para el acompañamiento en el proceso de empadronamiento y gestión de trámites legales de regularización administrativa en España», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la línea 2, «Subvención para el acompañamiento en el proceso de empadronamiento y gestión de trámites legales de regularización administrativa en España», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», y de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante **Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular** número AC0000014868, de fecha **9 de agosto de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen la línea 2**, «Subvención para el acompañamiento en el proceso de empadronamiento y gestión de trámites legales de regularización administrativa en España» (en siguientes referencias “subvención de la L2”), aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», **por un importe de 300.000,00 €**, número de subvención 2022-000874, Propuesta A nº 22-007066, ítem: 22-015354, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0301-2310-48940, número de proyecto 22-0444.

**SEGUNDO. - La publicación de las bases reguladoras** de la citada subvención se efectuó en el **BOP nº 97, de 12 de agosto de 2022**. Posteriormente, en el BOP nº 100 de fecha 19 de agosto del mismo año, tuvo lugar la publicación del extracto de la convocatoria, cuyo **código en la BDNS** para

Código Seguro De Verificación	VP_gx8LmTpCT5jqkWrNokg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	02/08/2024 13:31:19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_gx8LmTpCT5jqkWrNokg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_gx8LmTpCT5jqkWrNokg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





la citada línea de subvención se corresponde con el número **643971**. De conformidad con las estas bases, el periodo establecido para ejecutar los gastos era el comprendido entre el 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2023; y el periodo en que se debían **justificar** los gastos **entre el 1 de enero y el 1 de marzo de 2024** (PLAZO: DOS MESES), siendo, esta última fecha (el 1 de marzo de 2024) el término del plazo para la presentación de la documentación justificativa.

**TERCERO.-** Por Resolución de fecha 9 de diciembre de 2022 (R0000048396), la entonces Sra. Consejera Insular de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, resolvió la línea 2, «Subvención para el acompañamiento en el proceso de empadronamiento y gestión de trámites legales de regularización administrativa en España», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», **resultando beneficiarias, las entidades que se indica a continuación**, de acuerdo con el siguiente detalle:

NÚMERO DE SOLICITUDES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1.	E2022004629S00005	ASOCIACION BENEFICA ONG SER HUMANO	G35954056	Tenerife Acoge	80	100.000,00 €
2.	E2022004629S00008	ASOC. PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL ACTÚA	G76540061	Oficina de Asesoramiento a Personas Migrantes (OASMI)	79	100.000,00 €
3.	E2022004629S00007	ASOCIACIÓN SOCIAL SOLIDARIDAD VENEZUELA	G76808856	Solidaridad en marcha	72	100.000,00 €

**CUARTO. -** Tras la anterior Resolución de otorgamiento, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, las entidades beneficiarias presentaron la documentación justificativa de la subvención de la L2:

NUMERO	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	ENTIDAD	EXPEDIENTE
1.	28 de febrero de 2024 REGAGE24e00015323974	ASOCIACIÓN BENÉFICA ONG SER HUMANO	E2022004629S00005
2.	El 29 de febrero de 2024 REGAGE24e00015667275	ASOCIACIÓN SOCIAL SOLIDARIDAD VENEZUELA	E2022004629S00007
3.	El 1 de marzo de 2024 REGAGE24e00016232678	ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL ACTÚA	E2022004629S00008

2

Código Seguro De Verificación	VP_gx8LmTpCT5jqkWrNokg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	02/08/2024 13:31:19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_gx8LmTpCT5jqkWrNokg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_gx8LmTpCT5jqkWrNokg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





**QUINTO.** - Recibida la documentación justificativa, el Servicio gestor procedió a su examen para comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención. En este sentido, se observó que la documentación presentada por las tres entidades requería subsanación; por lo que se les **requirió** a efectos de que **completaran y/o subsanaran la documentación aportada**, todo ello mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, **el día 27 de junio de 2024**, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 28 de junio hasta el día 11 de julio) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.** - Tras el requerimiento efectuado, las entidades beneficiarias aportaron la documentación que estimaron procedente en aras de subsanar los errores advertidos, todo ello en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación:

NUMERO	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	ENTIDAD	EXPEDIENTE
1.	5 de julio de 2024 REGAGE24e00050656267	ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL ACTÚA	E2022004629S00008
2.	10 de julio de 2024 REGAGE24e00052043514	ASOCIACIÓN BENEFICA ONG SER HUMANO	E2022004629S00005
3.	11 de julio de 2024 REGAGE24e00052490124	ASOCIACIÓN SOCIAL SOLIDARIDAD VENEZUELA	E2022004629S00007

**SÉPTIMO.** - Tras nuevo análisis de la documentación aportada como consecuencia del requerimiento y la correspondiente subsanación, el Servicio Gestor pudo comprobar **que la totalidad de las entidades beneficiarias habían subsanado convenientemente los errores advertidos.**

**OCTAVO.** - Con fecha 31 de julio de 2024, el Servicio gestor emite informe-propuesta favorable a la aprobación de la documentación justificativa de la referida subvención para la financiación de la línea 2, «Subvención para el acompañamiento en el proceso de empadronamiento y gestión de trámites legales de regularización administrativa en España», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)».

Código Seguro De Verificación	VP_qx8LmTpCT5jqkWrNokg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	02/08/2024 13:31:19	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_qx8LmTpCT5jqkWrNokg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_qx8LmTpCT5jqkWrNokg</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9	



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** - El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000008860, de fecha 13 de abril de 2021, las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

### De la documentación justificativa.

**SEGUNDA.** - Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...]».

**TERCERA.** - Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 23 de las reguladoras de la subvención establecía como única modalidad para llevar a cabo la justificación la de «**cuenta justificativa con aportación de Informe de auditoría**», regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en la citada base.

En consecuencia con dicha base 23, las entidades beneficiarias debían presentar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	VP_qx8LmTpCT5jqkWrNokg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	02/08/2024 13:31:19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_qx8LmTpCT5jqkWrNokg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_qx8LmTpCT5jqkWrNokg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





1. **ANEXO VI: Memoria final del Proyecto**
2. **En su caso, ANEXO VII: Declaración responsable de denuncia ante la Diputación del Común de Canarias.**
3. **En su caso, ANEXO VIII: Informe sobre tratos discriminatorios detectados.**
4. **ANEXO IX: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.**
5. **ANEXO X: Relación desglosada de ingresos.**
6. **ANEXO XI: Relación desglosada de los gastos.**
7. **ANEXO XII: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.**
8. **ANEXO XIII: Foto** en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades.
9. **Solo en su caso, Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados al proyecto subvencionado.**
10. **EI INFORME DE AUDITORÍA**, con los requisitos establecidos en el apartado c de la propia base 23.

**CUARTA.** - Por otro lado, el artículo **31 de la LGS**, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

- «1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]»

Por su parte, la **base 10 a.** de las reguladoras de la subvención de referencia, indicó, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:

- *«Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.*

Código Seguro De Verificación	VP_gx8LmTpCT5 jgkWrNokg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	02/08/2024 13:31:19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_gx8LmTpCT5 jgkWrNokg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_gx8LmTpCT5 jgkWrNokg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





- Que sean ejecutados en el período de ejecución establecido en la base 22; es decir, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.
- Que los gastos no sean desproporcionados y se ajusten al valor de mercado.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.»

Asimismo, la **base 10 b.** de las reguladoras de la subvención referida, señaló los **gastos que sí son subvencionables**:

«- **De personal necesario para la ejecución del proyecto:**

- Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
- Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
- Indemnización por fin de contrato.
- **De contratación de trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos.**  
Se cubrirán los siguientes gastos:
  - Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, la dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico, social y/o psicológico, docentes, diseño de materiales, elaboración de recursos audiovisuales, etc.
- **Para el desarrollo de actividades.** Se cubrirán los siguientes gastos:
  - Materiales de papelería o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto.
  - Impresión de material didáctico que se distribuya entre las personas participantes o materiales que se utilicen en el desarrollo de las actividades.
  - Fotocopias necesarias para el desarrollo de las actividades.
  - Materiales para garantizar la seguridad sanitaria necesaria para el desarrollo de las actividades, tales como mascarillas, gel hidroalcohólico, productos desinfectantes o elementos para la auto-protección.
- **De publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades**, siendo sólo imputable **hasta el 7%** del importe de la subvención otorgada. En todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife.
- **De transporte para el desarrollo de actividades, como, por ejemplo:**
  - Alquiler de transportes colectivos.
  - Bonos de transportes públicos.
- **De asesoría para la gestión de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto** (gestión de nóminas, contratación de profesionales, pagos de impuestos, etc.).
- **De auditoría externa para la justificación de la subvención concedida.»**

Código Seguro De Verificación	VP_qx8LmTpCT5jqkWrNokg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	02/08/2024 13:31:19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_qx8LmTpCT5jqkWrNokg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_qx8LmTpCT5jqkWrNokg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





Por último, **la base 10 c.**, estableció los gastos que **no pueden ser subvencionados**:

- «*Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:*
  - a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
  - b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
  - c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- *Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.*
- **Gastos inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€.  
*Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 €.*
- *Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc.)*
- *Catering.*
- *Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.»*

**QUINTA.** - Asimismo, el artículo **32 de la LGS** indica que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del **Servicio gestor** la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias de la subvención, **se concluye que se da por justificado el importe íntegro de la subvención concedida a las mismas**, conforme al siguiente detalle:

Nº EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA (NIF)	PROYECTOS SUBVENCIONADOS	IMPORTE CONCEDIDO Y JUSTIFICADO
E2022004629S00005	ASOCIACION BENEFICA ONG SER HUMANO (G35954056)	Tenerife Acoge	100.000,00 €
E2022004629S00008	ASOC. PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL (G76540061)	Oficina de Asesoramiento a Personas Migrantes (OASMI)	100.000,00 €

7

Código Seguro De Verificación	VP_qx8LmTpCT5jqkWrNokg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	02/08/2024 13:31:19	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_qx8LmTpCT5jqkWrNokg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_qx8LmTpCT5jqkWrNokg</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9	



E2022004629S00007	ASOCIACIÓN SOCIAL SOLIDARIDAD VENEZUELA (G76808856)	Solidaridad en marcha	100.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>300.000,00 €</b>

**De la documentación justificativa presentada se desprende que lo ejecutado se ajusta al objeto y a la finalidad de la convocatoria, y por tanto procede la aprobación de la justificación.**

Además, se concluye que la documentación justificativa examinada, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la convocatoria, así como en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones establecidas en la ya citada Resolución de concesión.**

**SEXTA.** - De acuerdo con la Circular emitida, con fecha 3 de marzo de 2021, por la Intervención General relativa a los «Criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones», **el presente expediente no está sometido a control financiero previo a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación.**

**SÉPTIMA.** - En virtud del artículo 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **corresponde a los Consejeros Insulares de Área**, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de **la aprobación de las cuentas justificativas del destino de las subvenciones** y todo tipo de ayudas que exijan tales circunstancias.

Por esto, atendiendo al Decreto nº D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, **corresponde a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, la aprobación de las cuentas justificativas.**

**OCTAVA.**- Igualmente, en la medida que el presente expediente **pertenece al ámbito competencial de la Sra. Directora Insular de Acción Social**, ya que conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018558, de fecha 19 de julio de 2023, ostenta competencia en «Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos», **corresponde, a dicho órgano, de conformidad con el artículo 16.1 a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife «Proponer a la Consejera Insular del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.»**

Código Seguro De Verificación	VP_qx8LmTpCT5jqkWrNokg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	02/08/2024 13:31:19	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_qx8LmTpCT5jqkWrNokg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_qx8LmTpCT5jqkWrNokg</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9	



Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor que obra en el expediente,  
**RESUELVO:**

**ÚNICO.- Aprobar la documentación justificativa** presentada por las entidades que se indican a continuación, relativa a las subvenciones concedidas a través de la línea 2, «**Subvención para el acompañamiento en el proceso de empadronamiento y gestión de trámites legales de regularización administrativa en España**», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», con **código en la BDNS 643971** y con **número en el SIGEC 2022-000874**, conforme al siguiente detalle:

Nº EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA (NIF)	PROYECTOS SUBVENCIONADOS	IMPORTE CONCEDIDO Y JUSTIFICADO
E2022004629S00005	ASOCIACION BENEFICA ONG SER HUMANO (G35954056)	Tenerife Acoge	100.000,00 €
E2022004629S00008	ASOC. PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL (G76540061)	Oficina de Asesoramiento a Personas Migrantes (OASMI)	100.000,00 €
E2022004629S00007	ASOCIACIÓN SOCIAL SOLIDARIDAD VENEZUELA (G76808856)	Solidaridad en marcha	100.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>300.000,00 €</b>

Contra la presente Resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	VP_gx8LmTpCT5jqkWrNokg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	02/08/2024 13:31:19	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_gx8LmTpCT5jqkWrNokg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VP_gx8LmTpCT5jqkWrNokg</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	